



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2016 00570** 00 Bogotá, D.C. dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, que el apoderado de la demandada señora RAQUEL ANGELICA PARADA CABALLERO, solicita se le expida certificación donde conste que es apoderado de la demandada

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciocho de Enero de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo solicitado por el Abogado OSCAR PARADA ROBAYO, EN SU SOLICITUD QUE ANTECEDE, es por lo que este operador judicial accede a ello y ordena se expida la certificación solicitada en los términos allí indicados.

Una vez en firme el presente auto pasa las diligencias a la persona encargada para elaborar la certificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLA

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 0005 Fecha 19/01/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2017 00233** 00 Bogotá, D.C. dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, que la apoderada del demandante solicita se le gire el titulo judicial ya que cuenta con la facultad de recibir. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciocho de Enero de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo solicitado por la abogada LEYDI TATIANA SANCHEZ JIMENEZ, quien funge como abogada del demandante, procede este operador a revisar nuevamente el poder otorgado por el Demandante Señor Oscar Julián Gómez Santamaría, en donde le asiste la razón a la profesional del derecho, esto es que cuenta con poder para recibir, pero también lo es que **NO** cuenta con la facultad para cobrar tirulo Judicial, razón por la cual este operador judicial no accede a ello. por lo tanto, este a lo ordenado en auto de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 0005 Fecha 19/01/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2019 00765** 00 Bogotá, D.C. dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, la apoderada de la parte demandante solicita se expida copia autentica de algunas piezas procesales como son de las sentencias, liquidación de costas procesales. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciocho de Enero de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo solicitado por la abogada CAROLINA NEMPEQUE VIANCHA, es por lo que este operador judicial ordena se expida copia autentica de la sentencia de primera instancia, auto de Obedézcase y el que liquidado costas procesales. Con la respectiva constancia de ejecutoria. -

Se le sugiere a la profesional del derecho de la parte actora una vez en firme el presente auto, concurra al juzgado a cancelas las expensas necesarias para tal fin, así mismo traer CDs, para grabar las audiencias que se requieran. El día que cancele las expensas, se le informara cuando debe pasar a recoger las copias debidamente autenticadas. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 0005 Fecha 19/01/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2019 00006** 00 Bogotá, D.C. dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, que la demandada COLPENSIONES allega poder a fin de que se le reconozca personería a su abogado. Así mismo aporta certificación de pago de costas procesales.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciocho de Enero de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se reconoce a la persona Jurídica VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP SAS con Nit: 901046359, representada por su representante legal KARINA VENCE PELAEZ, de conformidad al poder otorgada mediante Escritura Pública No.803/2023 de la Notaria doce (12) del Circulo de Bogotá. Para que represente a la aquí demandada COLPENSIONES, de conformidad al poder otorgado por el Doctor DIEGO ALEJANDRO URREGO ESCOBAR, representante legal suplente.

Se le reconoce personería a la Abogada KARINA VENCE PELAEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No, 42.403.532 y Tarjeta Profesional No. 81.621 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada Judicial de la demandada COLPENSIONES,

Se le pone en conocimiento a la parte demandante la certificación emitida por la demandada por concepto de pago de costas procesales. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLA

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 0005 Fecha 19/01/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00129** 00 Bogotá, D.C. dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, informado que la apoderada de la parte actora solicita impulso procesal toda vez que dio cumplimiento a notificar a la Agencia nacional del Estado. Díguese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciocho de Enero de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Si bien es cierto lo señalado por la parte demandante, en el sentido de que dio cumplimiento al auto que ordeno notificar a la Agencia Nacional del Estado, también lo es que, al revisar el correo electrónico, en él no se aportó el trámite de notificación. Por lo que se le solicita se allegue este trámite con el fin de tener certeza que se le envió a la Agencia Nacional del Estado.

Una vez efectuado este trámite procesal, pasan las diligencias al despacho para lo de su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 0005 Fecha 19/01/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00180** 00 Bogotá, D.C. dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, informado que las demandadas, se notificaron de conformidad a la Ley. No obra respuesta de las demandadas a pesar de estar debidamente notificada. Así mismo la Agencia Nacional del Estado se le puso en conocimiento la demanda sin que se pronunciara de la misma.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciocho de Enero de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Como Quiera que la demandada COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veinte (20) de Junio de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta (08:30) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 0000 Fecha 19/01/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00196** 00 Bogotá, D.C. dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, informado que las demandadas, se notificaron de conformidad a la Ley, por su parte PORVENIR S.A. y PROTECCION S.A., contestaron la demandada. No obra respuesta de la demandada COLPENSIONES a pesar de estar debidamente notificada. Así mismo la Agencia Nacional del Estado se le puso en conocimiento la demanda sin que se pronunciara de la misma.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciocho de Enero de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de las demandadas PORVENIR S.A. y PROTECCION S.A.**, dentro del término.

Como Quiera que la demandada COLPENSIONES y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veinte (20) de Junio de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho (08:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL, para que represente a la demandada PROTECCIÓN S.A., en los términos y para los fines del poder conferido obrante.

Se reconoce y tiene a la abogada LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL, para que represente a la demandada PROTECCIÓN S.A., en los términos y para los fines del poder conferido obrante.



Juzgado Veinticinco Laboral Del
Circuito de Bogotá D.C.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLA

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 0000 Fecha 19/01/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DE BOGOTÁ



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00330** 00 Bogotá, D.C. dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, informado que la demandada se notificó de conformidad a la Ley 2213/22, sin que a la fecha presentara escrito de contestación a la demanda

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciocho de Enero de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Como Quiera que la demandada ASOCIACION RECUPERADORES DEL RECICLAJE ROCA VERDE, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho (08:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 0005 Fecha 19/01/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario